EL SUSCRITO SECRETARIO DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA, CERTIFICA A QUIEN LE PUEDA INTERESAR.

Que mediante Acuerdo Municipal número 017 del 24 de diciembre de 2022, el Concejo Municipal concedió facultades al Alcalde Municipal para celebrar toda clase de contratos y convenios hasta el día 31 de diciembre de 2023.

Con el fin de verificar la validez normativa de dicho acuerdo, la Oficina Asesora Jurídica del Departamento del Cauca, impetró demanda de exequibilidad contra el mencionado acuerdo municipal ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Cauca.

Así las cosas, a través de la sentencia número 065 del 19 de abril de 2023[1], la Sala de Magistrados decidió invalidar el artículo 1 de dicho acuerdo el cual otorgaba las facultades al Alcalde para celebrar toda clase de contratos y convenios con personas naturales, personas jurídicas bien sean públicas o privadas, que se requieran para la ejecución presupuestal.

Por lo anteriormente expuesto, únicamente se tramitarán ante el Concejo Municipal proyectos de acuerdo que otorguen facultades para celebrar contratos y convenios al Alcalde Municipal en los casos que expresamente estén señalados en el marco de la ley 136 de 1994 y el artículo 313 de la Constitución Política de 1991.

Se expide la presente comunicación el día cinco (05) de junio de 2025.

Respetuosamente.

PABLO DAZA URRETE
Secretario de Gobierno y Participación Comunitaria.

[1] **Radicado:** 19001-23-33-000-2023-00016-00 **Magistrado Ponente**: Carlos Leonel Buitrago Chávez